

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE ABRIL DE 1979

No. 18.807

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No.25, 26, 27, 29, 32 y 37 de 21 de septiembre de 1978, por las cuales se aprueba unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Resolución No.4-79 de 28 de marzo de 1979, por la cual se autoriza la fusión del Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. al Banco General, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No.25

Panamá, 21 de septiembre de 1978

Mediante apoderado legal, el señor MANUEL VARGAS MORENO, en su carácter de Presidente del CIRCULO DEPORTIVO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos Aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del CIRCULO DEPORTIVO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, y reconocerle

PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 26

Panamá, 21 de sept. de 1978

Mediante apoderado legal, el señor NESTOR EDUARDO QUIROS VASQUEZ, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos Aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Constitución Nacional ni con las disposiciones
legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE
EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE
MERCADEO AGROPECUARIO y reconocerle
PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que
establece el artículo 38 de la Constitución
Nacional y los artículos 64 y siguientes del
Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos
necesita la aprobación previa del Organó
Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no
ampara actividades distintas a las indicadas en
los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan
pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 27

Panamá, 21 de septiembre de 1978

Mediante apoderado legal, el señor
JOSEFINA MARIA STOLY en su carácter de

Presidente de la ASOCIACION DE
PENSIONADOS DE LA CAJA DEL SEGURO
SOCIAL, por conducto de éste Ministerio,
solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le
confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha
presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos Aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha
quedado establecido que esta entidad no
persigue fines lucrativos sino que sus objetivos
propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la
Constitución Nacional ni con las disposiciones
legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION
DE PENSIONADOS DE LA CAJA DEL
SEGURO SOCIAL y reconocerle PERSONERIA
JURIDICA con arreglo a lo que establece el
artículo 38 de la Constitución Nacional y los
artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos
necesita la aprobación previa del Organó
Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no
ampara actividades distintas a las indicadas en
los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan
pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 29

Panamá 21 de septiembre de 1978

Mediante apoderado legal, la Señora LAURA
DE LEON CASIS, en su carácter de Presidente
del FRENTE REFORMISTA DE
EDUCADORES PANAMENOS, por conducto
de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo

Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los estatutos del "FRENTE REFORMISTA DE EDUCADORES PANAMENOS", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación de la ASOCIACION
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE CAZA Y TIRO DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 32
Panamá 21 de septiembre de 1978

Mediante apoderado legal, el señor RICARDO DE LA ESPRIELLA JUNIOR, en su carácter de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE CAZA Y TIRO DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiere a la misma PERSONERIA JURIDICA.

RESOLUCION No. 37
Panamá, 21 de septiembre de 1978

Mediante apoderado legal el señor KLAUS BRUCKNER, en su carácter de Presidente de la UNION DE REASEGURADORES DE PANAMA (URDEPA) por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio

- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la UNION DE REASEGURADORES DE PANAMA (URDEPA) y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

AUTORIZASE UNA FUSION DE UN BANCO

RESOLUCION No.4-79

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa General de Inversiones, S.A., debidamente autorizada por la Comisión

Bancaria Nacional, según nota CBN 531-78 adquirió por compra la totalidad de las Acciones del Banco Inmobiliario de Panamá, S.A.;

Que, posteriormente, el Banco General, S.A. cuya totalidad de Acciones es de propiedad de Empresa General de Inversiones, S.A., adquirió la Cartera de Préstamos del Banco Inmobiliario de Panamá, S.A.;

Que con fecha 14 de febrero de 1979, por medio de nota 79 (140-01)-71, Empresa General de Inversiones, S.A., Banco General, S.A. y Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. solicitaron a la Comisión Nacional autorización para incorporar el Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. al Banco General, S.A., de manera que sólo continuaría operando el Banco General, S.A. y se cancelaría la Licencia General del Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. y se ordenaría su disolución en el Registro Público;

Que la Comisión Bancaria Nacional después de analizar detenidamente los pormenores referentes a este asunto, concluyó en que la fusión de los Bancos antes citados y en la forma explicada no constituiría ningún perjuicio para el Sistema, para el Banco General, S.A., ni para la comunidad, por cuanto que la Cartera de Préstamos del Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. estaba constituida casi en su totalidad por Préstamos Hipotecarios, giro dentro del cual desarrolla sus actividades el Banco General, S.A. el cual cuenta con la capacidad para poder atender dicho portafolio a satisfacción y sin perjuicio de los clientes; y,

Que la Comisión Bancaria Nacional concluyó, así mismo, que con la fusión solicitada no se perjudicaría la competencia dentro del Sistema Bancario Nacional.

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la fusión del Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. al Banco General S.A. por medio de la incorporación del primero al segundo, de manera que sólo continúe operando el Banco General, S.A.

Artículo Segundo: Autorizar la cancelación de la Licencia General otorgada mediante Resolución No.110 de 16 de diciembre de 1974 al Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. y ordenar su disolución comunicando tal decisión al Registro Público para los efectos a que haya lugar.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos

setenta y nueve (1979).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE

Licdo. Gustavo R. González
Presidente
Comisión Bancaria Nacional

EL SECRETARIO,

Licdo. Mario De Diego, Jr.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Por este medio aviso al público en general que mediante Escritura Pública No. 237 del 2 de abril de 1979 expedida por la Notaría Segunda de la Provincia de Colón, he adquirido en compra del señor Ah He Wong Kue, el establecimiento "LUCERO" el cual está ubicado en los bajos de la casa número 9,122 de la Avenida Herrera de esta ciudad.

YUC SAM NG LIN
PE 2 352

L- 696833
(3ra. publicación)

AVISO

De conformidad al Artículo 777 del Código de Comercio y ETELVINA ESCOBAR VAZQUEZ con cédula de identidad personal No. 2-51-676 notifico que mediante escritura pública No. 3194 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado Bar Restaurante y Refresquería Brisas del Mar, al señor Juan Manuel Peña con cédula de identidad personal No. N-13-97.

(L- 696877)
Tercera publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí.

EDICTO No. 063-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANIBAL NIEDDA ROVIRA, vecino del Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA,

portador de la cédula de identidad personal No. 4-133-98 ha solicitado a la reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17398, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás 4512.70 M2, ubicada en Las Lomas, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CIBA S.A.

SUR: CAMINO EN SERVIDUMBRE QUE CONDUCE HACIA EL VALLE

ESTE: CARRETERA QUE CONDUCE VELADERO A CHIRIQUI

OESTE: CIBA S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21, días del mes de MARZO de 1979.

AGR: MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L 687692
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

Chiriquí.

EDICTO No. 058-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que el señor SONIA MERCEDES ALVAREZ OSORIO vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-132-1351, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17381-A, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 106 hás. con 3168,08 m2, ubicada en BELLA VISTA, Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FINCA 120 DE PRODUCCION DE GRANOS S. A. MANGLARES

SUR: MANGLARES, FINCA #11747 DE GILNIC S.A.

ESTE: MANGLARES

OESTE: SONIA OSORIO DE ALVAREZ, FINCA 11747 DE GILNIC S.A. ENTRADA A LA FINCA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, o en el de la Corregiduría de

SAN LORENZO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (5) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20, días del mes de MARZO de 1979.

AGR: MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L 687653
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Chiriquí.

EDICTO No. 066-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-802, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17395, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Hás 4653.67 M2, ubicada en EL CORRO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE LAS LOMAS A QUI TENÓ

SUR: CAMINO EN SERVIDUMBRE QUE CONDUCE DE LAS LOMAS AL QUI TENÓ

ESTE: CEBAS.A.

OESTE: NELSON ESQUIVEL, MIGUEL ARIAS Y QUEBRADA LOS TABLONES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21, días del mes de MARZO de 1979.

AGR: MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L 687691
(Única Publicación.)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 067-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-802, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17397, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hás 2178.23 M2, ubicada en EL CORRO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA QUE CONDUCE DE QUI TENÓ A GUAYABAL

SUR: CAMINO EN SERVIDUMBRE DE LAS LOMAS A EL QUI TENÓ

ESTE: CEBAS.A.

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE EL QUI TENÓ A LAS LOMAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21, días del mes de MARZO de 1979.

AGR: MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L 687691
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Chiriquí.

EDICTO No. 069-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-802, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17395, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hás 5986.59 M2, ubicada en MATA DEL

NANCE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVÍD, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANTONIO CASTILLO

SUR: CAMINO EN SERVIDUMBRE QUE CONDUCE DE EL QUI TENO A MATA EL NANCE

ESTE: CEBAS S.A.

OESTE: ANTONIO CASTILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVÍD, o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de MARZO de 1979.

AGR: MAÍO A. LARAS.
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Al-Hoc.

L 697691
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por YADIRA JIMENEZ DE ESPINOSA contra JOSE LEONIDAS ROMERO GOMEZ, se ha señalado el día diez -10- de mayo próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado en este caso, de conformidad con lo establecido en la resolución de 14 de diciembre de 1978.

El bien inmueble embargado se describe así:

"Finca No. 1509, inscrita en el folio 494, Tomo 64 de la Sección de Propiedad de Reforma Agraria, provincia de Chiriquí.

Consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales situado en el Corregimiento Cabecera Distrito de David, provincia de Chiriquí.

LINDEROS: Norte, terreno de los sucesores de Juan M. Araúz, Sucesores de Bartolomé Paredes y Gerardo Castro

SUR: Callejón de Loma Colorada hacia el camino de La Puente

ESTE: Callejón de Loma Colorada hacia el camino de La Puente.

OESTE: Terreno de José María Urriola

Medidas: Dos hectáreas con 115 metros cuadrados y 34 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de B/ 88,105.00, valor catastral del inmueble antes mencionado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones, que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley"

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 3 de abril de 1979.

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L- 697100
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria

Chiriquí
EDICTO No. 062-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO GONZALEZ SANJUR, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVÍD, portador de la cédula de identidad personal No. 9-163-347, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17371, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hás 2432.85 MS, ubicada en EL QUI TENO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVÍD, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CEBAS S.A.

SUR: CEBAS S.A.

ESTE: CEBAS S.A.

OESTE: CEBAS S.A. Y CARRETERA QUE CONDUCE DE LAS LOMAS A EL QUI TENO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de LAS LO-MAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21, días del mes de MARZO de 1979.

AGR: MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L 687693
(Única Publicación).

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 065-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor ANIBAL NIEDDA ROVIRA, vecino del Corregimiento de LOS ANASTASIOS, distrito de DOLEGA portador de la cédula de identidad personal No. 4-133-98 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-17400 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has con 4278.65 M2, ubicada en VELADERO, Corregimiento de CHIRIQUI distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Gualaca

SUR: Carretera que conduce de Veladero a Chiriquí

ESTE: Camino que conduce al río Gualaca

OESTE: CEBAS S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de CHIRIQUI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en David a los 21 días del mes de marzo de 1979

AGR: MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc

L-687692
Única publicación

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 064-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANIBAL NIEDDA ROVIRA, vecino del Corregimiento de LOS ANASTASIOS, distrito de Dolega portador de la cédula de identidad personal No. 4-133-98, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17399 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 36 Has 5739.17 M2, ubicada en PAJA BLANCA Corregimiento de CHIRIQUI distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CEBAS S.A.

SUR: Camino Servidumbre que conduce hacia El Valle

ESTE: Carretera que conduce de Veladero a Chiriquí

OESTE: CEBAS S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de David o en el de la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de marzo de 1979.

AGR: Mario A. Lara S.
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-hoc.

L- 687692
Única publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 3363 de 22 de marzo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1979, en la Ficha 057955, Rolio 2056 e Imagen 0067, de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad LENEL, S.A.

L 697072
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.